

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 199 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 09 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1232-2023, presentado con fecha 15 de febrero de 2023, por la

quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en la cuenta del : por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2022 (4° trimestre), correspondiente al inmueble



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que, mediante de fecha 15 de febrero de 2023, se comunica a la Administración Municipal la venta de los predios con según minuta de fecha 02 de agosto de 2022 a favor del ; en consecuencia, mediante de fecha 15 de febrero de 2023 se realiza el descargo automático de los citados predios que se encontraban registrados a nombre del según lo señalado en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (4° trimestre)	275.28	0.00	275.28
TOTAL				275.28

Que, asimismo, la de fecha 18 de abril de 2023, señala que el recurrente no registra cheque ni transferencia a su nombre o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 04 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la

y se le DEVUELVA la cantidad de S/ 275.28 (Doscientos setenta y cinco con 28/100 Soles) pagados indebidamente en su cuenta, ;

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO

GERENTE
Av. Acachumí Madrid N° 200 - San Borja
Central Telefónica: 612-5555 Anexo : 210
<http://www.munisanborja.gob.pe/>